

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME VISITA FISCAL

DIRECCIÓN SERVICIOS PÚBLICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

VIGENCIA CONTRATO DE CONCESIÓN 148 DE 2005

Elaboró:

Julián Darío Henao Cardona
José Alberto Romero
Jaime Hernando Porras Rodríguez
Claudia Marcela Espinosa Suarez
Flor Marina Luengas Becerra

Aprobó: Director sectorial de Servicios Públicos
José Hermes Borda García

BOGOTÁ D. C. AGOSTO DE 2013

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	3
2 RESULTADOS OBTENIDOS	14
3. CONCLUSIONES	28
4. ANEXOS	30

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Con base en el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del Artículo 3º de la Ley 610 de 2000, se solicitó información por parte del equipo auditor de la Contraloría de Bogotá ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, a través de oficios, actas de visita fiscal y visita de campo, relacionada con el objeto de la visita fiscal, para *“Verificar jurídica, financiera y técnicamente los productos, obras y/o servicios entregados en desarrollo del contrato de concesión No. 148 firmado el 23 de diciembre de 2005 entre la UNIDAD EJECUTIVA DE SERVICIOS PUBLICOS y el CONSORCIO NUEVO RENACER; verificando el estado actual del contrato así como los informes de la supervisión y/o interventoría”*.

Conforme a lo anterior se definió por parte del equipo auditor el plan de trabajo, con el fin de darle cumplimiento al objetivo de la visita fiscal relacionado con el contrato de concesión 148 de 2005, suscrito el 23 de diciembre de 2005, con el contratista Consorcio Nuevo Renacer cuyo objeto es *“La administración, operación y mantenimiento de los cuatro (4) cementerios de propiedad del distrito capital por el sistema de concesión, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones y adendos de la licitación pública 08 de 2005, el régimen legal aplicable mencionado en el numeral 1.9, y todas aquellas normas vigentes sobre la materia que regulen la prestación de este servicio”*, por un valor estimado de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000), con un plazo de cinco (5) años.

En el contrato de concesión en la cláusula octava.- *REMUNERACIÓN A FAVOR DEL DISTRITO CAPITAL- LA UNIDAD establece que “La remuneración que EL CONCESIONARIO entregará al Distrito Capital será una retribución al Distrito del 15% y una inversión en mantenimiento del 12% del recaudo efectivo total que se originase durante la ejecución del contrato.”*

A continuación se presentan las adiciones, prorrogas y modificaciones con las cuales ha contado el contrato de concesión 148 de 2005.

Este Contrato de Concesión fue prorrogado unilateralmente a través de la Resolución No. 980 del 20 de diciembre de 2010, por el término de seis (6) meses hasta el 23 de junio de 2011.

Mediante adición y modificación No. 01 del 25 de marzo de 2011, se adicionó el Contrato de Concesión No. 148 de 2005, en la suma de \$295.724.310 M/cte, para que el CONCESIONARIO adelantara las actividades de demolición de los mausoleos Sagrado Corazón y Cristo Rey del Cementerio del Sur, en cumplimiento de la orden emitida por la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El 20 de junio del 2011, se efectúa la prórroga No. 2 del Contrato de Concesión No.148 de 2005, hasta el 22 de diciembre de 2011, es decir seis (6) meses debido a que la UAESP celebró el contrato 058 de 2010 con la UNION TEMPORAL ECONOMIA URBANA – SAANURR cuyo objeto es *“ESTRUCTURAR EL MEJOR MODELO PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL: PARQUE SERAFIN, DEL NORTE, DEL SUR Y CENTRAL: EN SUS COMPONENTES TECNICO - OPERATIVO, COMERCIAL, DE IMPACTO SOCIAL, AMBIENTAL, ECONOMICO, FINANCIERO, REGULATORIO Y JURIDICO”*, a fin de adelantar el proceso licitatorio, que permita celebrar el contrato de concesión, en virtud del cual se administrarán, operarán y mantendrán los cuatro (4) cementerios de propiedad del Distrito Capital.

Se suscribió la adición No. 02 al Contrato de Concesión No. 148 de 2005, el día 13 de julio de 2011 por valor de \$11.423.125, relacionada con mayores cantidades de labor requeridas en cuanto a la utilización de bóvedas para la inhumación de los restos correspondientes a la demolición de los mausoleos Cristo Rey y Sagrado Corazón del Cementerio del Sur, por disposición emitida por la Alcaldía Local de Antonio Nariño, mediante la Resolución No. 731 de 2010.

Con la modificación No. 03 al Contrato de Concesión No. 148 de 2005, suscrita por las partes el día 26 de julio de 2011, se adicionó el ordinal XXI del numeral 2o, literal b) de la cláusula cuarta, sobre actividades de obligatorio cumplimiento para el concesionario, la cual señaló: *“xxi) Disponer durante todo el periodo de la concesión de 200 bóvedas en el Cementerio del Sur o Central para atender contingencias que deben estar permanentemente identificadas. En los casos en que hubiere necesidad de utilizarlas deberá completar la reserva inmediatamente”*.

Mediante prórroga No. 03 y modificación No. 03 del 20 de diciembre de 2011, se prorrogó el Contrato de Concesión No. 148 de 2005, por el término de seis (6) meses, hasta el 22 de junio de 2012; debido: *“... a que la coordinación de servicios funerarios y cementerios, solicitó a la dirección general de la UAESP, prorrogar el plazo de operación del Consorcio Nuevo Renacer, actual operador por seis (6) meses más, siendo su fecha de inicio del 23 de Diciembre de 2011 al 22 de Junio de 2012, toda vez que, a la fecha no se ha definido el nuevo operador...”*.

Mediante prórroga No. 04 del 22 de junio de 2012, se prorrogó el Contrato de Concesión No. 148 de 2005, por el término de doce (12) meses - hasta el 22 de junio de 2013 -, para a) implementar el Nuevo Modelo de Prestación de Servicios Funerarios, ajustado a lo previsto en el Decreto 313 de 2006, *“b) porque se requiere la aprobación de los planes de Regularización y Manejo, y Especial de Manejo y Protección, incluida la adquisición de predios, de manera que se cuente con el soporte suficiente para dar inicio al nuevo proceso licitatorio, según lo dispone el artículo 87 del Estatuto Anticorrupción, c) se debe*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

instalar un quemador auxiliar, para dar cumplimiento a orden emitida por la autoridad ambiental, y d) se debe dar, igualmente, cumplimiento a la normatividad ambiental sobre características técnicas generales de las plantas de incineración.”

Con la adición No. 03 del 17 de octubre de 2012, se adiciona la suma de \$69.000.000, para la adquisición e instalación de un quemador para el horno crematorio del Parque Cementerio Serafín.

Con otrosí de prórroga N° 5 del 07 de junio de 2013, prorrogan el plazo del contrato de concesión 148 de 2005 por el termino de seis (6) meses, contados a partir del 23 de junio de 2013 y hasta el 22 de diciembre de 2013; que de conformidad con el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios se tiene como meta la prestación integral del servicio y que se están construyendo las salas de velación del Parque Cementerio Serafín y que estos servicios se prestarían a partir del 2014.

El contrato de concesión 148 de 2005 suscrito con la UAESP, ha tenido desde su inicio las siguientes interventorías:

**CUADRO 1
CONTRATOS DE INTERVENTORIA**

Cifras en pesos

CONTRATO	NOMBRE	VALOR TOTAL	PLAZO
076 DE 2005	ACI PROYECTOS S.A	\$315.476.558	13 meses y 3 días
127 DE 2006	CONSORCIO 2C-MONTESACRO	\$636.012.763	21 meses y 14 días
284 DE 2008	CONSORCIO MANOV CPT	\$463.100.582	12 meses
500 DE 2009	CMB INTERVENTORES	\$1086.071.325	32 meses

Fuente: Archivo de Contratación UAESP. * Incluidas adiciones, modificaciones y prórrogas.

Mediante Resolución N° 068 del 13 de febrero de 2012 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos *“Por la cual se designa al Subdirector de Servicios Funerarios y Alumbrado Público como supervisor del contrato de concesión N° 148 de 2005...”*; la Unidad asumió la supervisión directa del contrato de concesión desde la fecha de la resolución hasta su liquidación.

En el artículo segundo de la resolución mencionada, citan que la supervisión deberá realizar el control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato de concesión N°148 de 2005 y demás actividades inherentes y correlativas que sean necesarias para el cumplimiento de dicho propósito.

La Resolución 507 del 15 de agosto del 2012 *“Por la cual se designa la supervisión del Contrato de Concesión N° 148 de 2005 y subroga la Resolución N°068 de 2012”*, en su artículo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

primero señala: “Designar como supervisora del Contrato de Concesión No. 148 de 2005 suscrito entre la UAESP y el Consorcio Nuevo Renacer, a HIMELDA TAPIERO ORTÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.778.856 y quien ocupa el cargo de Profesional Especializado (e) Código 222 Grado 26 de la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público de la UAESP, hasta su liquidación inclusive”, continuando con las mismas funciones del artículo 2 de la Resolución N° 068 de 2012; es de señalar que el contrato de concesión 148 de 2005 no cuenta con interventoría.

1.1 INGRESOS

Durante los meses de enero a mayo de 2013 y de acuerdo con la información reportada por la UAESP en desarrollo de la visita fiscal, se ha determinado la siguiente composición de los ingresos de la concesión:

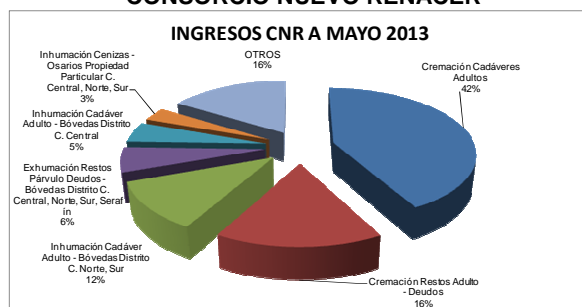
**CUADRO 2
INGRESOS CONTRATO CONCESIÓN CONSORCIO NUEVO RENACER
ENERO A MAYO 2013**

SERVICIO	Cifras en pesos	
	VALOR NETO \$	%
Cremación Cadáveres Adultos	867.219.900	42,19
Cremación Restos Adulto - Deudos	324.491.700	15,79
Inhumación Cadáver Adulto - Bóvedas Distrito C. Norte, Sur	236.103.800	11,49
Exhumación Restos Párvulo Deudos - Bóvedas Distrito C.	124.022.700	6,03
Inhumación Cadáver Adulto - Bóvedas Distrito C. Central	103.119.800	5,02
Inhumación Cenizas - Osarios Propiedad Particular C. Central, Norte, Sur	68.722.100	3,34
OTROS	331.624.150	16,14
TOTAL	2.055.304.150	100,00

Fuente: Información reportada por la UAESP

Los servicios prestados por la concesión en los cementerios propiedad del Distrito Capital son básicamente la exhumación, la inhumación y la cremación tanto de cadáveres como de restos.

**COMPOSICION INGRESOS CONTRATO CONCESIÓN
CONSORCIO NUEVO RENACER**



Grafica 1

Fuente: A partir de información suministrada por la UAESP.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El 58% de los ingresos percibidos por la ejecución del contrato de concesión Nuevo Renacer, desde enero hasta mayo de 2013 provienen de la prestación de los servicios de cremación; las exhumaciones e inhumaciones contribuyen con el 26% de la facturación.

Para el año 2012, los ingresos del consorcio fueron:

**CUADRO 3
INGRESOS CONTRATO DE CONCESIÓN CONSORCIO
NUEVO RENACER AÑO 2012.**

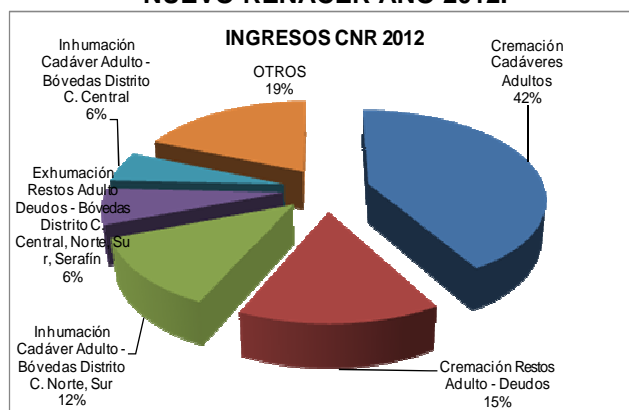
Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR \$	%
Cremación Cadáveres Adultos	2.050.893.800	41,59
Cremación Restos Adulto - Deudos	751.708.700	15,24
Inhumación Cadáver Adulto - Bóvedas	614.173.000	12,45
Exhumación Restos Adulto Deudos -	319.290.400	6,47
Inhumación Cadáver Adulto - Bóvedas	274.052.400	5,56
OTROS	921.143.820	18,68
TOTAL	4.931.262.120	100,00

Fuente: Información reportada por la UAESP.

El concesionario Nuevo Renacer para el año 2012, obtuvo ingresos por un total de \$4.931.262.120.

**INGRESOS POR EL CONTRATO DE CONCESION CONSORCIO
NUEVO RENACER AÑO 2012.**



Gráfica 2

Fuente: Información reportada por la UAESP.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los servicios de cremación contribuyeron con el 57% del total de ingresos mientras que las inhumaciones y exhumaciones participan con el 24% del total de los ingresos.

Como se puede apreciar de las cifras presentadas, la actividad que mayores ingresos genera es la asociada a la prestación de los servicios de cremación, servicio que tiene un gran potencial habida cuenta de las bondades que representa frente a la forma tradicional de disposición de los restos mortales: más económico, más higiénico, más amigable con el medio ambiente.

Se perciben debilidades en los planes y programas de publicidad y divulgación que permitan acercar a la comunidad para acceder al servicio de cremación, a pesar de la evidente favorabilidad que las tarifas manejadas por los cementerios del distrito que cuentan con el servicio que brinda, frente a las tarifas onerosas de los operadores privados; no se cuenta con una infraestructura comercial que permita ver la actividad funeraria como un negocio a través del cual el Distrito Capital acceda a mayores recursos.

Es importante reseñar las tarifas aplicadas a los servicios para el año 2012 así:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 4
TARIFAS SERVICIOS CONSORCIO NUEVO RENACER 2012**

Cifras en pesos

CÓD. SERV.	SERVICIO	TARIFA \$ 2012
7	Inhumación Cadáver Adulto - Bóvedas Distrito C. Central (Prórroga)	114.240
7	Inhumación Cadáver Adulto - Bóvedas Distrito C. Norte, Sur, Serafín (Prórroga)	82.720
8	Inhumación Cadáver Párvulo - Bóvedas Distrito C. Central, Norte, Sur (Prórroga)	59.600
8	Inhumación Cadáver Párvulo - Bóvedas Distrito C. Serafín (Prórroga)	82.720
9	Inhumación Restos - Osarios Distrito (Renovación) C. Norte, Serafín	130.600
10	Inhumación Cenizas - Cenizarios Distrito (Renovación) C. Norte, Serafín	130.600
11	Inhumación Cadáver Adulto - Bóvedas Distrito C. Central	285.600
11	Inhumación Cadáver Adulto - Bóvedas Distrito C. Norte, Sur	206.800
12	Inhumación Cadáver Párvulo - Bóvedas Distrito C. Central, Norte, Sur	149.000
13	Inhumación Cadáver Adulto - Bóvedas Propiedad Particular C. Central	285.600
13	Inhumación Cadáver Adulto - Bóvedas Propiedad Particular C. Norte, Sur	206.800
14	Inhumación Cadáver Párvulo - Bóvedas Propiedad Particular C. Central	285.600
14	Inhumación Cadáver Párvulo - Bóvedas Propiedad Particular C. Norte, Sur	206.800
17	Inhumación Cadáver Adulto - Bóvedas Distrito C. Serafín	206.800
18	Inhumación Cadáver Párvulo - Bóvedas Distrito C. Serafín	206.800
21	Inhumación Restos - Osarios Propiedad Particular C. Central, Norte, Sur	142.600
22	Inhumación Restos - Bóvedas Propiedad Particular C. Central, Norte, Sur	142.600
23	Inhumación Cenizas - Osarios Propiedad Particular C. Central, Norte, Sur	142.600
24	Inhumación Cenizas - Cenizarios Propiedad Particular C. Central, Norte, Sur	142.600
25	Inhumación Cenizas - Bóvedas Propiedad Particular C. Central, Norte, Sur	142.600
27	Inhumación Restos - Osarios Distrito C. Norte, Serafín	130.600
28	Inhumación Cenizas - Cenizarios Distrito C. Norte, Serafín	130.600
63	Inhumación Cenizas - Osarios Distrito C. Norte, Serafín	130.600
29	Exhumación Restos - Osarios Distrito C. Norte, Serafín	45.700
30	Exhumación Cenizas - Cenizarios Distrito C. Norte, Serafín	45.700
31	Exhumación Restos Adulto Deudos - Bóvedas Distrito C. Central, Norte, Sur, Serafín	87.000
32	Exhumación Restos Párvulo Deudos - Bóvedas Distrito C. Central, Norte, Sur, Serafín	87.000
37	Exhumación Restos Adulto - Bóvedas Propiedad Particular C. Central, Norte, Sur	130.600
38	Exhumación Restos Párvulo - Bóvedas Propiedad Particular C. Central, Norte, Sur	130.600
39	Exhumación Restos - Propiedad Particular C. Central, Norte, Sur	45.700
40	Exhumación Cenizas - Propiedad Particular C. Central, Norte, Sur	45.700
64	Exhumación Cenizas de Osarios Distrito	45.700
41	Cremación Cadáveres Adultos	275.700
42	Cremación Cadáveres Párvulos	137.900
51	Cremación Restos Adulto - Deudos	137.900
52	Cremación Restos Párvulo - Deudos	82.800
61	Transporte de Restos Humanos a Hornos Crematorios	7.800
71	Venta de Esqueletos y Partes Óseas	77.900

Fuente: Información reportada por la UAESP

Pese a que el mercado cuenta con diferentes opciones de seguros, pólizas y planes exequiales, no se percibe interés por parte de la UAESP en ingresar como una opción para la ciudadanía.

Se ha detectado la presencia de un mercado de bienes privados (bóvedas, cenizarios, osarios) al interior de los cementerios, sin que exista una regulación

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

exigente que permita controlarlo, además se perciben debilidades en la titularidad de algunas propiedades, situación que implica un riesgo para que se presenten situaciones dolosas al interior de los cementerios.

Se puede anotar que no existen tarifas estándar para los servicios prestados por el sector funerario, de manera que los servicios que prestan en especial los de cremación, los cementerios del Distrito, son significativamente más bajas que la competencia privada sin que existan barreras de acceso para que los operadores privados se sirvan de las instalaciones concesionadas a Nuevo Renacer, en una clara desventaja para los intereses del Distrito Capital.

**CUADRO 5
COMPORTAMIENTO INGRESOS CONSORCIO NUEVO RENACER**

Cifras en pesos

VIGENCIA	DESDE	HASTA	VALOR ACU	RETRIBUCION 15%	%	INGRESOS TOTAL	MTTO. 12%	CAMBIO %
V-2005	23-12-05	31-12-05	13.822.583	13.822.583	0,29	92.150.553	11.058.066	
V-2006	1-1-06	31-12-06	574.077.655	560.255.072	11,76	3.735.033.813	448.204.058	
V-2007	1-1-07	31-12-07	1.130.570.072	556.492.417	11,68	3.709.949.447	445.193.934	-0,67
V-2008	1-1-08	31-12-08	1.754.211.812	623.641.740	13,09	4.157.611.600	498.913.392	12,07
V-2009	1-1-09	31-12-09	2.401.573.805	647.361.993	13,58	4.315.746.620	517.889.594	3,80
V-2010	1-1-10	31-12-10	3.083.700.401	682.126.596	14,31	4.547.510.640	545.701.277	5,37
V-2011	1-1-11	31-12-11	3.718.010.120	634.309.719	13,31	4.228.731.460	507.447.775	-7,01
V-2012	1-1-12	31-12-12	4.457.699.438	739.689.318	15,52	4.931.262.120	591.751.454	16,61
V-2013	1-1-13	31-5-13	4.765.995.061	308.295.623	6,47	2.055.304.153	246.636.498	-58,32
TOTAL				4.765.995.061	100,00	31.773.300.407	3.812.796.049	

Fuente: A partir de información suministrada por la UAESP.

Con corte a mayo de 2013, la Concesión desde el 23 de diciembre de 2005, tiempo de ejecución del contrato 148 de 2005, ha percibido ingresos por un total de \$31.773.300.407, de los cuales el Distrito Capital ha percibido el 15% equivalente a \$4.765.995.061 y se ha destinado a mantenimiento la suma de \$3.812.796.049.

Los ingresos del año 2012 con respecto al 2011 registraron un incremento del 16.6%; del 2011 respecto al 2010 disminuyeron en el 7%. El aumento de los ingresos, tomando año completo es decir el año 2012 respecto al año 2006, presenta un incremento del 32.03%, es decir un incremento promedio anual del 4.7%.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1.2 RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS

CUADRO 6
RESULTADOS CONSORCIO NUEVO RENACER
Cifras en pesos

AÑO	RESULTADOS \$
2005	9.963.986
2006	44.515.963
2007	-190.020.972
2008	-26.283.271
2009	60.794.365
2010	195.163.213
2011	485.824.100
2012	305.107.664

Fuente: Balance General Consorcio Nuevo Renacer

El resultado para el año 2005 corresponde a una fracción del mes de diciembre, para los años 2007 y 2008 el resultado de la Concesión fue negativo y alcanzó el nivel de utilidad más alto en el año 2011.

De los valores citados se establece que el negocio asumido por el Concesionario no pierde su atractivo porque a la luz de las cifras presentadas, hay un resultado positivo para el operador.

CUADRO 7
RESULTADOS CNR FRENTE A RETRIBUCION D.C.

AÑO	RETRIBUCION \$ D.C. 15%	RESULTADOS CNR \$	%
2005	13.822.583	9.963.986	72,08
2006	560.255.072	44.515.963	7,95
2007	556.492.417	-190.020.972	-34,15
2008	623.641.740	-26.283.271	-4,21
2009	647.361.993	60.794.365	9,39
2010	682.126.596	195.163.213	28,61
2011	634.309.719	485.824.100	76,59
2012	739.689.318	305.107.664	41,25

Fuente: Cálculos Equipo auditor a partir de información suministrada por la UAESP.
CNR Consorcio Nuevo Renacer. D.C Distrito Capital

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es importante señalar que de acuerdo a las cifras presentadas, los resultados obtenidos por el Consorcio Nuevo Renacer comparados con la retribución obtenida por el Distrito Capital, es significativa; para el año 2011 el Consorcio Nuevo Renacer por concepto de utilidades en su operación alcanzó el equivalente al 76.6% de lo percibido por el Distrito Capital.

Si bien es cierto, el negocio de concesión tiene una serie de particularidades amparadas por la ley, no se puede desconocer que mientras el Distrito Capital es propietario de los equipamientos de los cuatro cementerios, el Consorcio Nuevo Renacer y por supuesto sus integrantes no involucran en la operación activos de su propiedad, al iniciar el negocio no aportaron recurso financiero alguno y por lo tanto no había expectativa de riesgo, de hecho en su Balance General para el año 2012, por tomar una muestra, establece que el patrimonio de la concesión lo constituye las utilidades percibidas en la operación.

El activo presentado está constituido por disponible y deudores, es decir que no hay activo fijo; la concesión no aporta ningún activo fijo para la operación y es Bogotá Distrito Capital quien aporta para el desarrollo del negocio todos los bienes tanto muebles como inmuebles, es decir asume un mayor riesgo que no está adecuadamente cubierto con el 12% destinado a mantenimiento, y menos aun con el alcance del concepto de mantenimiento con que se ha blindado el clausulado del contrato de concesión.

De otra parte, tomando como referencia el Balance General del Consorcio Nuevo Renacer, se observa que el patrimonio, construido con el resultado de los ejercicios en los cuales ha operado la concesión, representan el 64.6% del activo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 8
BALANCE GENERAL CONSORCIO NUEVO RENACER 2012-2011**

BALANCE GENERAL	2012	2011
ACTIVO	Cifras en pesos	
Activo Corriente		
Disponible	566.505.844	561.737.887
Caja	8.883.300	7.916.800
Bancos	21.598.790	56.730.276
Ahorros	536.023.754	497.090.811
Deudores	644.815.037	336.146.493
Clientes	54.815.037	36.146.493
Anticipos a Cont, Proveed y Otros	590.000.000	300.000.000
Total Activo corriente	1.211.320.881	897.884.380
TOTAL ACTIVO	1.211.320.881	897.884.380
PASIVO		
Proveedores	139.520.935	127.069.859
Retenfuente por pagar	6.998.000	6.760.701
Retención Ica por Pagar	3.602.000	3.397.394
Aportes de Salud, Pensión y Riesgos Profes	20.857.738	18.891.226
Reintegros por pagar	1.829.385	1.668.700
Parafiscales	6.234.650	5.859.060
Obligaciones laborales	52.294.182	58.521.593
Pasivos Estimados	67.760.000	67.000.000
Ingresos Recibidos por anticipado	27.158.943	28.758.463
TOTAL PASIVO	326.255.833	317.926.996
PATRIMONIO DE LOS CONSORCIADOS		
Resultados del ejercicio año 2005	9.963.986	9.963.986
Resultados del ejercicio año 2006	44.515.963	44.515.963
Resultados del ejercicio año 2007	-190.020.972	-190.020.972
Resultados del ejercicio año 2008	-26.283.271	-26.283.271
Resultados del ejercicio año 2009	60.794.365	60.794.365
Resultados del ejercicio año 2010	195.163.213	195.163.213
Resultados del ejercicio año 2011	485.824.100	485.824.100
Resultados del ejercicio	305.107.664	305.107.664
TOTAL PATRIMONIO	885.065.048	579.957.384
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.211.320.881	897.884.380

Fuente: Información reportada por la UAESP.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS OBTENIDOS

La información relacionada con el Contrato de Concesión 148 de 2005 celebrado entre el Distrito Capital – Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos y el Consorcio Nuevo Renacer, fue analizada y evaluada por el equipo auditor. En los resultados obtenidos se presentan observaciones contenidas en los siguientes hallazgos:

Mediante adición y modificación No. 01 del 25 de marzo de 2011, se adicionó el Contrato de Concesión No. 148 de 2005, en la suma de \$295.724.310, para que el CONCESIONARIO Nuevo Renacer adelantara las actividades de demolición de los mausoleos Sagrado Corazón y Cristo Rey del Cementerio del Sur, en cumplimiento de la orden emitida por la Alcaldía Local de Antonio Nariño, pero es de aclarar que la *“CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO ... Para tal efecto, el **CONCESIONARIO** por su cuenta y riesgo ejecutará todas las tareas necesarias y suficientes para cumplir a cabalidad con el objeto y las actividades del presente contrato por cuya contraprestación recibirá la remuneración.*

Igualmente en el numeral 6 del considerando informa: ...”6. *Que en el Cementerio del Sur, del Distrito Capital se encuentran ubicados dos mausoleos de propiedad privada que amenazan ruina, denominados Mausoleos Cristo Rey y Sagrado Corazón, por lo que el Consorcio Nuevo Renacer informó sobre el particular a la Alcaldía Local de Antonio Nariño”.*

La Resolución No. 285 de 26 de mayo de 2010 de la UAESP *“Por la cual se establece el procedimiento para la demolición de los mausoleos Cristo Rey y Sagrado Corazón ubicados en el cementerio del Sur”*, previa una serie de consideraciones que incluye la queja de amenaza de ruina por parte de la administración del cementerio, el concepto de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias que evidencia un daño fuerte y la posibilidad de colapso a mediano o corto plazo; así mismo la inspección Quince E de Policía declara la corresponsabilidad entre el concesionario y la UAESP; la UAESP argumenta que se trata de propiedad privada.

Con la Resolución 19 de 2009 de la Inspección Quince E de Policía se declara la amenaza de ruina y se dispone su demolición.

Si bien es cierto, existen elementos de carácter jurídico y técnico para justificar y proceder a la demolición de los mausoleos Cristo Rey y Sagrado Corazón ubicados en el cementerio del Sur, es latente el riesgo que asume la UAESP en el sentido de posiblemente ser objeto de demandas por parte de los particulares propietarios de los mausoleos que amparados en el derecho a la propiedad privada, con el agravante de tratarse de bienes de conservación arquitectónica y monumento nacional, pueden entrar a demandar al Distrito y exigir eventualmente

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la reconstrucción en las condiciones de originalidad de los mausoleos que fueron demolidos.

El decreto 763 de marzo 10 de 2009, *“Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”*, establece en el artículo 44 *“Obligación de restitución de BIC por demolición no autorizada. Si un BIC fuere demolido parcial o totalmente, o fuere intervenido sustancialmente, sin la autorización correspondiente y en contravención de las normas que obligan a su conservación, la autoridad competente procederá de manera inmediata a la paralización de dicha actividad en concurso con las autoridades de policía o locales si fuere el caso, y ordenará al propietario o poseedor la restitución de lo indebidamente demolido o intervenido según su diseño original, sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley.”*

De otra parte, la Contraloría de Bogotá D.C se pronunció en los informes de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular, realizados a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, vigencia auditada 2007 – 2008, correspondiente al Plan de Auditoría Distrital 2009 Ciclo I, de manera expresa se hace referencia al tema de cementerios en los siguientes términos:

“3.4.1.3.2. Proyecto 225, Gestión de Servicios Funerarios: “... se realizó un recorrido al interior del cementerio, evidenciando la falta de mantenimiento de las vías internas, pese a que se argumente, que por el costado nororiental del cementerio se proyecte la construcción de una alameda. Con base en las visitas realizadas a los dos cementerios, se establecen presuntos hallazgos administrativos, tal como se presenta en el acápite de Contratación.

3.6.2. Observaciones a la Gestión de la Contratación.

3.6.2.1 Presunto Hallazgo Administrativo: Falta de mantenimiento periódico en el cementerio del Norte y Central, especialmente en lo referente a las vías pavimentadas, lo que genera incomodidad a los usuarios que demandan el servicio. Lo anterior se evidenció en visita realizada por este Equipo Auditor a las Instalaciones de dichos cementerios...

Lo anterior contraviene lo estipulado en el Contrato Concesión No.148 de 2005 entre Consorcio Nuevo Renacer y la UAESP, Cláusula Tercera: Obligaciones del Concesionario, numeral 2: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de los cementerios Parque Serafín, Parque Central, Cementerio del Norte y Cementerio del Sur y de los hornos crematorios de los cementerios Parque Serafín, del Norte y del Sur entregados en Concesión...”

Es de señalar que para la vigencia fiscal 2013, la situación antes citada, genera el siguiente hallazgo y que el Consorcio Nuevo Renacer no ha tomado medidas de fondo para su solución:

2.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO – MAL ESTADO DE LAS VÍAS INTERIORES Y FALTA DE MANTENIMIENTO.

El equipo auditor realizó visita los días 27 de junio y 9 de julio de 2013 a los cementerios central, sur y norte en donde se evidenció el mal estado de las vías interiores en los tres cementerios y la falta de mantenimiento en las vías

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

principales tanto del cementerio sur como del norte. Igualmente, algunas partes de los techos de los cementerios central y norte se encuentran en mal estado, así como las columnas de las galerías del cementerio norte.

Lo anterior incumple lo normado en la Cláusula Primera.- del Contrato de Concesión C-148 de 2005, indica “*DEFINICIONES: Para los efectos del presente contrato se establecen las siguientes definiciones: REGLAMENTO DE LA CONCESIÓN: Documento expedido mediante Decreto Distrital N° 367 del 7 de julio de 1995 en el que se establecen las condiciones, requisitos y modalidades mínimas de los aspectos administrativos, técnicos, operativos y de organización de la prestación del servicio de cementerios, hornos crematorios, sin perjuicio de la autonomía del CONCESIONARIO y con arreglo a la Constitución y a la ley...*”.

El Decreto 367 del 7 de Julio 1995¹, en el numeral 5.1 del artículo 1^o2, señala: “*Cementerio de propiedad del Distrito Capital Son propiedades del Distrito Capital, el Cementerio Central, el Cementerio del Norte incluido el Horno Crematorio, y el Cementerio del Sur, y en el futuro los Cementerios y los Hornos Crematorios y demás bienes que pasen a ser propiedad del Distrito Capital, en virtud de la terminación de la vigencia o la caducidad de los contratos o convenios vigentes. Las propiedades dentro de los cementerios son:*

a. Propiedades del Distrito Capital:

Pabellones (bóvedas y osarios) construcciones anexas; oficinas de administración, salas de exhumación, edificios, instalación y equipo para la cremación, deposito de materiales y herramientas, capillas, lotes libres, monumentos históricos, servicios sanitarios tanto públicos como del servicio de la administración, salas de exhumación, vestieres, casetas de control de vigilancia, puesto de información, zonas de aparcadero, zonas verdes, vías interiores y locales exteriores. Subrayado fuera del texto.

En el Horno Crematorio, todas las instalaciones y maquinarias, capillas, sala de administración, sala de cremación, hornos crematorios (cuatro cámaras), tanque de gas, zonas verdes y fuente de agua”.

Igualmente lo establecido en el Artículo 2º del Decreto 367 del 7 de Julio 1995, el cual cita: “*el reglamento contenido en el presente decreto se entenderá incorporado al contrato de concesión que se suscriba para tal fin, y es de obligatorio cumplimiento para el concesionario”.*

Como se puede evidenciar las vías interiores son propiedad del Distrito Capital en los cementerios central, sur, norte y el parque cementerio Serafín, por lo tanto es responsabilidad del concesionario Nuevo Renacer su mantenimiento. Situación generadora de hallazgo administrativo.

¹ Por el cual se adopta el reglamento para la concesión de la administración, operación, mantenimiento de los cementerios y horno crematorio de propiedad del Distrito Capital. Modificado por el Decreto Distrital 201 de 1996.

² **Artículo 1º.**- Adóptase el reglamento de la concesión para la administración, operación, mantenimiento de los cementerios y horno crematorio de propiedad del Distrito Capital del Decreto 367 del 7 de Julio 1995.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CONTROL INTERNO

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, modificó unilateralmente el contrato de concesión 148 de 2005, mediante Resolución No. 980 de 2010 del 20 de diciembre de 2010, por el término de seis (6) meses, hasta el 23 de junio de 2011. Al revisar el referido documento, se evidenció que citan otro contrato de concesión en el articulado, así: *“ARTICULO SEGUNDO VIGENCIA Y ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las Cláusulas del Contrato de Concesión No. 362 de 2010, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, etc., que no resulten contrarias a lo pactado en el presente documento”*.

Lo anterior Incumple con lo normado en la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993³, en el Artículo 2º.- *“Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales”*: literales e y g que a la letra dicen:

*“e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros
g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación”*.

Esta clase de errores en el contrato de concesión puede generar un riesgo para la Unidad, debido a que posiblemente no se podrá exigir su cumplimiento. Situación generadora de hallazgo administrativo.

2.3 HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA PRORROGA CONTRATO CONCESION 148 DE 2005 - CONTRATO DE INTERVENTORIA 500 DE 2009

El 1 de diciembre de 2008 finaliza el contrato C-284 de 2008 celebrado con el Consorcio MANOV – CPT que tiene por objeto realizar la interventoría técnica, operativa, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de sistemas del Contrato de Concesión No. 148 de 2005 y por ello se da inicio al concurso de méritos abierto No. 03 de 2009.

El contrato de interventoría No. 500 de 2009, se adjudica mediante Resolución No.730 de 4 diciembre de 2009 y fue suscrito con el CONSORCIO CMB INTERVENTORES, identificado con el NIT: 900327891-5, suscrito el 7 de diciembre de 2009 por valor inicial de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES

³ *Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$582.128.628) INCLUIDO IVA, contrato que tenía por objeto *“Realizar la interventoría técnico – operativa, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de sistemas al Contrato de Concesión No. 148 de 2005 cuyo objeto es la administración, operación y mantenimiento de los cementerios Parque Serafín, del Sur, Central y del Norte de propiedad del Distrito Capital.”*

La forma de pago pactada inicialmente fue la siguiente: Se harán pagos cancelados a mes vencido que el supervisor del contrato deberá autorizar previa presentación del informe mensual correspondiente, que se cancelara de la siguiente manera:

CUADRO 9
PAGOS CONTRATO DE INTERVENTORIA 500 DE 2009

Cifras en pesos

MES	VALOR
ene-10	39.382.014
feb-10	42.848.554
mar-10	42.848.554
abr-10	42.848.554
may-10	42.848.554
jun-10	42.848.554
jul-10	42.848.554
ago-10	42.848.554
sep-10	42.848.554
oct-10	42.848.554
nov-10	42.848.554
dic-10	60.640.359
ene-11	0
feb-11	17.873.572
mar-11	17.873.572
abr-11	17.873.571
TOTAL	582.128.628

Fuente: Contrato No. 500 de 2009 UAESP.

Se suscribió acta de iniciación del contrato el 20 de enero de 2010 firmada por el Contratista y el Director Operativo de la UAESP; el plazo pactado fue de diez y seis (16) meses; la fecha prevista de terminación era el 7 de abril de 2011

El contrato de interventoría No. 500 presentó las siguientes modificaciones:

Modificación No. 1 del 21/04/10, donde se modificó el valor del contrato quedando en la suma de QUINIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$518.961.322) con el siguiente esquema de pagos:

CUADRO 10
ESQUEMA DE PAGOS MODIFICACION No. 1

Cifras en pesos

FECHA	VALOR
abr-10	61.911.811
may-10	85.697.108
may-10	42.848.554
jun-10	42.848.554
jul-10	42.848.554
ago-10	42.848.554
sep-10	42.848.554
oct-10	42.848.554
nov-10	42.848.554
ene-11	35.665.381
feb-11	17.873.572
mar-11	17.873.572
TOTAL	518.961.322

Fuente: Contrato No. 500 de 2009 UAESP.

El plazo en la modificación No. 1 se redujo en un mes y 19 días.

Modificación No. 2, se modifica la cláusula octava del contrato inicial y se establece un nuevo plazo de trece (13) meses más doce (12) días: también se modifica la CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO que ha quedado así:
“Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$581.807.600), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar”

La forma de pago también se modifica y queda en los siguientes términos:

“En el mes de abril de 2010 se cancelará la suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$61.911.811) correspondiente a los pagos de los meses de enero y febrero de 2010;

-. En el mes de mayo de 2010 se cancelará la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS (\$85.697.108) correspondiente a los meses de marzo y abril de 2010;

-. De mayo a noviembre de 2010, se cancelará la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$42.848.554) por cada mes vencido.

-. Los meses de diciembre de 2009 a marzo de 2011, se cancelaran en pagos mensuales por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$42.848.554) cada uno y proporcionalmente por fracción de cada mes vencido.”

Existe una aclaración No. 1 a la modificación No. 2 de fecha 2 de febrero de 2011 establece la forma de pago en los siguientes términos: *“CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO. Se harán pagos cancelados mes vencido, que el Supervisor del contrato deberá autorizar previa presentación del informe mensual correspondiente, los cuales se cancelarán de la siguiente manera:*

-. En el mes de abril de 2010 se cancelará la suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$61.911.811.00) correspondiente a los pagos de los meses de enero y febrero de 2010:

-. En el mes de mayo de 2010 se cancelará la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE (\$85.697.108. correspondiente a los meses de marzo y abril de 2010:

-. De mayo a noviembre de 2010. se cancelará la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$42.848.554) por cada mes vencido.

-. Los meses de diciembre de 2010 a marzo de 2011, se cancelaran en pagos mensuales por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$42.848.554.00), cada uno y/o proporcionalmente por fracción de mes, por cada mes vencida.”

Prorroga y adición No, 1 de fecha 3 de marzo de 2011 estableció: *“CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el Contrato de Interventoría No. 500 de 2009, en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SEIS CIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS M./CTE. (\$85.697.108,00)) incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar y que se deriven de la presente adición. Esta suma será pagada al CONTRATISTA de conformidad con la forma de pago pactada en la cláusula séptima del contrato”; igualmente en la “CLÁUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 500 de 2009 por dos (2) meses calendario, contados a partir del día 4 de marzo de 2011.”*

Prorroga y adición No. 2 de fecha 28/03/11 estableció: *“CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el Contrato de interventoría No. 500 de 2009, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 152.922.174) INCLUIDO IVA, y demás los costos directos e indirectos a que haya lugar y que se deriven de la presente adición. Esta suma será pagada al CONTRATISTA de conformidad con la forma de pago pactada en la cláusula séptima del contrato.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo del Contrato de Contrato de interventoría No. 500 de 2009 por cinco (5) mes y dieciocho (18) días calendario, hasta el 23 de octubre de 2011.

CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO: La UAESP, cancelará el valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 152.922.174,00) INCLUIDO IVA, de la siguiente manera:

I. En el mes de mayo de 2011 se cancelara la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 5.539.000,00), correspondiente a las actividades de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Interventoría al proceso de exhumación y traslado de los restos de los mausoleos Cristo Rey y Sagrado Corazón correspondientes al lapso, comprendidos entre el 28 de marzo al 27 de abril de 2011.

En el mes de junio de 2011 se cancelara la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$ 42.674.413,00), previa presentación del informe de actividades aprobado por el Supervisor, correspondiente a:

- CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 5.148.080) correspondiente a las actividades de Interventoría al proceso de exhumación y traslado de los restos de los mausoleos Cristo Rey y Sagrado Corazón correspondientes al lapso, comprendidos entre el 28 de abril al 27 de mayo de 2011; y TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$37.135.413,00), correspondiente a la interventoría en operación por el lapso, comprendidos entre el 5 al 31 de mayo 2011.

2. En el mes de julio de 2011 se cancelara la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE(\$ 33.214.473.00), correspondiente a:

- UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.792.200,00), correspondiente a las actividades de Interventoría al proceso de exhumación y traslado de los restos de los mausoleos Cristo Rey y Sagrado Corazón correspondientes al lapso, del 28 de mayo al 11 de junio de 2011;

- TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VENTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$31.422.273.00), correspondiente a la interventoría en operación por el lapso, del 1 al 22 de junio 2011;

3. Se cancelara la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 71.494.288.00), por concepto del proceso de liquidación del contrato de concesión No. 148 de 2005.”

La modificación No. 3 al contrato se firmó el día 22 de junio de 2011 establece la forma de pago en los siguientes términos: **“CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** La UAESP, cancelara el valor restante para la ejecución del contrato es decir la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 71.494.288,00) Incluido IVA, de la siguiente manera:

1. En el mes de Junio de 2011 se cancelará la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. (\$ 42.674.413), correspondientes a la operación del 5 al 30 de Mayo de 2011.

2. En el mes de Julio de 2011 se cancelará la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 44.640.754) discriminados así: \$42.848.554 correspondiente a la operación del 1 al 30 de Junio de 2011 y \$1.792.200 correspondientes a 15 días más de interventoría para el proceso de Exhumaciones e Inhumaciones del Cristo Rey y Sagrado Corazón en el Cementerio del Sur.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. En el mes de Agosto de 2011 se cancelará la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 42.848.554)

4. En el mes de Septiembre de 2011 se cancelará la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M /CTE. (\$ 17.139.422) correspondiente a 12 días del mes de Agosto de 2011.”

La prórroga y adición No. 3 de fecha 12/08/11, según la cláusula primera: “Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 500 de 2009 en Un (1) mes y Veinte (20) días contados a partir del 13 de agosto de 2011, hasta el día Dos (02) de octubre de 2011.”

En la cláusula segunda se establece “Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. 500 de 2009 en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$73.678.088).”

La prórroga y adición No. 4 de 30 de septiembre de 2011 prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 500 de 2009 en Seis (6) meses y Veinte (20) días contados a partir del 03 de octubre de 2011 hasta el día Veintidós (22) de abril de 2012.

La cláusula segunda queda en los siguientes términos: “CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No 500 de 2009 en la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 191.645.597) INCLUIDO IVA, de la siguiente manera:

1. En el mes de noviembre de 2011 se cancelará la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 41.259.729,00). Correspondiente a la Interventoría en operación por el lapso del 03 al 31 de octubre de 2011.

2. En el mes de diciembre de 2011 se cancelará la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 44.206.853,00), correspondiente a la Interventoría en operación por el mes de noviembre de 2011.

3. En el mes de enero de 2012 se cancelará la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 32.418.359,00), correspondiente a la Interventoría en operación por el lapso del 01 al 22 de diciembre de 2011.

4. Se cancelará la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 73.760.656), por concepto del proceso de liquidación del contrato de concesión 148 de 2005 de la siguiente manera:

- En el mes de enero de 2012 se cancelará la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTI OCHO PESOS M/CTE (\$ 36.880.328), correspondiente a la etapa de liquidación contra entrega del informe final del contrato de concesión 148 de 2005 según lo expuesto en el numeral 3 de la Cláusula Cuarta del contrato de Interventoría 500 de 2009.

- Se cancelará la suma final de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTI OCHO PESOS M/CTE (\$ 36.880.328), correspondiente a la etapa de liquidación y contra entrega del informe final de Interventoría según lo expuesto en el numeral”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La modificación No. 4 del 22 de diciembre de 2011 en la *Cláusula* primera establece: *“Las partes acuerdan, trasladar recursos por un valor de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 73.760.656,00), de la fase de interventoría en liquidación del contrato No. 148 de 2005, a la fase de intevectoria de operación.”*

La cláusula segunda queda así: *“Modificar la cláusula primera de la adición y prórroga No. 04, al contrato de consultoría No. 500 del 2009, celebrada entre la UAESP y el Consorcio CBM Interventores el 30 de Septiembre de 2011, el cual quedará así: CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 500 de 2009 en Cuatro (04) meses y Nueve (09) días contados a partir del 03 de Octubre de 2011, hasta el día Doce (12) de Febrero de 2012.”*

El supervisor fue el Director Operativo de la UAESP, y la dependencia y/o área que autoriza el contrato fue la Dirección Operativa.

Este contrato de interventoría No. 500 de 2009 corresponden al Proyecto 583: Gestión Servicios Funerarios; cuenta con el Rubro Presupuestal 3-3-1-13-02-18-0583-00 y la Disponibilidad Presupuestal No. 746 de 17 de julio de 2009 (vigencia 2009), No. 002 de 17 de julio de 2009 (vigencia 2010) y No. 003 de 22 de octubre de 2009 (vigencia 2011). La póliza de cumplimiento fue suscrita con Seguros del Estado No. 21-44-101053832.

Una vez revisado el contrato 500 de 2009, se ha determinado que de un valor original de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$582.128.628) INCLUIDO IVA, se han efectuado cuatro (4) adiciones que suman QUINIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$503.942.697), es decir que las adiciones equivalen al 86.6% del valor inicial del contrato, situación que para un contrato de interventoría, contraviene lo normado en el artículo 40 del estatuto de contratación Ley 80 de 1993.

**CUADRO 11
MODIFICACIONES CONTRATO 500 DE 2009**

Cifras en pesos

PRORROGA Y ADICION	FECHA	ADICION \$	PRORROGA DIAS
1	3/3/2011	85.697.108	60
2	28/3/2011	152.922.174	168
3	12/8/2011	73.678.088	50
4	30/9/2011	191.645.597	200
TOTAL		503.942.967	478

Fuente: Contrato 500 de 2009 UAESP.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En concordancia con lo anterior, el plazo inicial del contrato se pacto en diez y seis (16) meses, sin embargo, gracias a una serie de cuatro (4) prorrogas se ha establecido que el contrato se prorrogó en 478 días que equivalen a 15.93 meses, es decir un 99.6% del plazo inicialmente pactado, situación que contraviene lo normado en el artículo 40 del estatuto de contratación Ley 80 de 1993.

Igualmente, el contrato de concesión 148 de 2005 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UESP y el Consorcio Nuevo Renacer, se firmó por un plazo de cinco (5) años, a la fecha de esta auditoría, se han registrado cinco prorrogas, la última con vencimiento a diciembre de 2013, es decir que mediante prorrogas el contrato se aumentó en un 60% del plazo inicialmente pactado, situación que transgrede lo establecido en el artículo 40 del Estatuto General de Contratación y que fija como tope para adicionar los contratos estatales hasta un 50% del valor inicial calculado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al darse la prórroga, de manera consecuente se da la adición y esta ha superado el 50% del valor inicialmente estimado del contrato de concesión referido.

Se presume una debilidad en la planeación por parte de la UAESP al no tomar las medidas que permitieran corregir, mitigar y/o eliminar las causas que generaban la necesidad de prorrogar un contrato de concesión. Situación generadora de hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.4. HALLAZGO ADMINISTRATIVO: INMUEBLES CON ACTA DE ENTREGA AL CONCESIONARIO.

Las siguientes actas, reposan en las cajas carpetas del contrato de concesión 148 de 2005, las cuales fueron entregadas al equipo auditor por parte de la UAESP, en donde se evidenció que estos predios fueron entregados al concesionario e identificados, así:

**CUADRO 12
PREDIOS ENTREGADOS AL CONSORCIO NUEVO RENACER**

FOLIO	DIRECCION	FECHA	ACEPTACION
282	Calle 24 No. 18-92	1º Noviembre 2008	Si
285	Calle 24 No. 19-36/38	30 Enero 2008	Si
288	Calle 24 No. 18-02	30 Enero 2008	Si
291	Calle 24 No.19-40	21 Julio 2007	Si
294	Calle 24 No. 18-22	5 Marzo 2008	Si
297	Calle 24 No. 17-12	30 Abril 2008	Si

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FOLIO	DIRECCION	FECHA	ACEPTACION
300	Calle 24 No. 17-14	4 Junio 2008	Si
303	Calle 24 No. 17-98	15 Julio 2008	Si
309	Calle 24 No. 17-32	19 Mayo 2009	Si
312	Calle 24 No. 17-60	1 Septiembre 2009	No
315	Calle 24 No. 17-56	22 Septiembre 2009	No
318	Carrera 17 No. 24-23	6 Octubre 2009	No
321	Calle 24 No. 17-32	6 Octubre 2009	No
324	Calle 24 No. 17-32	27 Octubre 2009	No
327	Carrera 17 No. 24-45	3 Noviembre 2009	No
330	Calle 24 No. 18-B-20 Calle 24 No. 18-B-34 Calle 24 No. 18-B-60	4 Noviembre 2009	No
335	Carrera 29-C No. 70-10 Carrera 29-C No. 70-19	1 Diciembre 2009	No
339	Carrera 29-B No. 70-13	22 Diciembre 2009	No

Fuente: Actas entrega.

En el cuadro anterior se relacionan los predios que aparecen con acta de entrega, para el efecto se reseña el folio, la dirección y la fecha del acta; en la columna “ACEPTACION” cuando aparece “Si” significa que no se presentó objeción por parte del concesionario, cuando aparece “No” significa que el representante del Concesionario de su puño y letra escribe una nota donde manifiesta recibir el inmueble pero que no se hace responsable de la custodia del mismo por no estar incluido en el contrato de concesión.

Con numero de folio 342⁴ se encuentra una solicitud de modificación de contrato de fecha 16 de marzo de 2010, en la cual se solicita adicionar el contrato de concesión 148 de 2005 por la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$30.700.000), “... por el tiempo en que deban ejercer la vigilancia y custodia de los predios aledaños a los cementerios norte y central adquiridos por la UAESP...”

En la modificación, la supervisión del contrato recomienda que el valor de la nueva obligación sea reconocida de la retribución del 15% del Distrito pactada en la cláusula 8.

El equipo auditor adelantó visita, en compañía de funcionarios de la UAESP, a los predios aledaños al cementerio central, encontrándolos desocupados y con fachadas deterioradas sin ningún tipo de intervención, se presume la presencia de vándalos y el riesgo de invasión.

⁴ Formato MSO-GC-00-FM-05 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO Versión 04 17/11/2009. Solicitud del 15 de marzo de 2010.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se vislumbra que las demoras para iniciar las obras conducentes a la prestación del servicio integral funerario será un obstáculo para proceder a adelantar y adjudicar un nuevo proceso licitatorio, además, los bienes inmuebles adquiridos por la UAESP desde hace varios años y que no se han intervenido, se convierten en un lucro cesante para la entidad que ha invertido recursos sin obtener a cambio ningún beneficio ni mejora en la prestación del servicio y la calidad de vida de los habitantes de Bogotá.

Es de señalar, que hay en el sector presencia de habitantes de calle, además de un estado de desaseo generalizado, situación que impacta de manera negativa en el tema ambiental y de salubridad, con el consecuente deterioro y la desvalorización de los bienes de los particulares vecinos.

Igualmente, no se evidenció a lo largo de la visita fiscal, documento alguno donde tanto el Concesionario Nuevo Renacer como la UAESP devolvieran los bienes entregados, razón por la cual se presumiría un incumplimiento por parte del Concesionario al no cumplir de manera diligente labores que preserven y custodien los bienes que recibió formalmente en las actas arriba reseñadas. Situación generadora de hallazgo administrativo.

2.5 HALLAZGO ADMINISTRATIVO PROCESO LICITATORIO.

El equipo auditor efectuó acta de visita fiscal No. 3 el día 28 de junio de 2013, anexo a esta, mediante comunicación con radicado No. 20133100973491 de julio 2 de 2013, la Unidad remite información respecto a los contratos suscritos por la UAESP con el fin de realizar un proceso licitatorio para el manejo de los cuatro (4) cementerios propiedad del Distrito Capital.

De la información referida se ha extractado el siguiente cuadro:

**CUADRO 13
CONTRATOS UAESP PROCESO LICITATORIO MANEJO CEMENTERIOS**

CONTRATISTA	CONTRATO	VALOR \$	%
UNION TEMPORAL ECONOMIA URBANA	058/2010	572.114.985	63,01
SANTIAGO RESTREPO ESTRADA	62/2011	99.760.000	10,99
NESTOR DANIEL BOTERO FORERO	147/2011	72.000.000	7,93
NESTOR DANIEL BOTERO FORERO	342/2010	54.000.000	5,95
ALEXANDRA HURTADO AGUIRRE	016/2013	41.600.000	4,58
TATIANA PAOLA BUSTOS	228/2011	40.000.000	4,41
CESAR AUGUSTO RIOBO TRIVIÑO	141/2013	18.000.000	1,98
ALEXANDRA HURTADO AGUIRRE	184/2012	10.500.000	1,16
TOTAL		907.974.985	100,00

Fuente: Oficio con radicado No. 20133100973491 de julio 2 de 2013

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De la información presentada por la UAESP, se establece que con el propósito de estructurar, analizar, estudiar, apoyar, asesorar, acompañar, diagnosticar, entre otros, sobre el tema de los cementerios propiedad del Distrito Capital, se han desembolsado NOVECIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$907.974.985).

Como se puede observar en el cuadro precedente, tres (3) contratos demandan el 82% del total invertido a que se hace referencia; de manera particular el contrato 058 de 2010 demanda el 63% del total de los recursos comprometidos.

Es de señalar, que teniendo en cuenta que el contrato de concesión No, 148 de 2005 ha sido objeto de cinco (5) prórrogas sucesivas a la fecha de esta visita, para un total de tres (3) años, que para un plazo inicial pactado de cinco (5) años, estas prórrogas representan el 60%, y que además, evidentemente las obras para dar cumplimiento al plan maestro de cementerios que garanticen la prestación de un servicios funerario, por lo menos en el corto plazo no se van a ejecutar y que a la fecha no existe un referente que permita vislumbrar que el proceso licitatorio en procura de ofertar la concesión para la prestación del servicio integral funerario en Bogotá; lo citado permite colegir que los recursos invertidos en la contratación referida en este acápite no ha sido utilizada de manera eficiente, ágil y eficaz. Situación generadora de hallazgo administrativo.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis y evaluación de la información del contrato objeto de la visita fiscal, se evidencian deficiencias como las siguientes:

- El contrato de concesión No, 148 de 2005 ha sido objeto de cinco (5) prorrogas sucesivas a la fecha de esta visita, para un total de tres (3) años, que para un plazo inicial pactado de cinco (5) años, estas prorrogas representan el 60%,
- Las obras para dar cumplimiento al plan maestro de cementerios que garanticen la prestación de un servicios funerario, por lo menos en el corto plazo no se van a ejecutar y que a la fecha no existe un referente que permita vislumbrar que el proceso licitatorio en procura de ofertar la concesión para la prestación del servicio integral funerario en Bogotá; lo citado permite colegir que los recursos invertidos en la contratación referida no ha sido utilizada de manera eficiente, ágil y eficaz.
- La concesión no aporta ningún activo fijo para la operación y es el Distrito Capital quien aporta para el desarrollo del negocio todos los bienes tanto muebles como inmuebles, es decir asume un mayor riesgo que no está adecuadamente cubierto con el 12% destinado a mantenimiento, y menos aun con el alcance del concepto de mantenimiento con que se ha blindado el clausulado del contrato de concesión.
- Si bien es cierto, existen elementos de carácter jurídico y técnico para justificar y proceder a la demolición de los mausoleos Cristo Rey y Sagrado Corazón ubicados en el cementerio del Sur, es latente el riesgo que asume la UAESP en el sentido de posiblemente ser objeto de demandas por parte de los particulares propietarios de los mausoleos que amparados en el derecho a la propiedad privada, con el agravante de tratarse de bienes de conservación arquitectónica y monumento nacional, pueden entrar a demandar al Distrito y exigir eventualmente la reconstrucción en las condiciones de originalidad de los mausoleos que fueron demolidos.
- El equipo auditor realizó visita los días 27 de junio y 9 de julio de 2013 a los cementerios del central, sur y norte en donde se evidenció el mal estado de las vías interiores en los tres cementerios y la falta de mantenimiento en las vías principales tanto del cementerio sur como del norte; igualmente, algunas partes de los techos de los cementerios central y norte se encuentran en mal estado, así como las columnas de las galerías del cementerio norte.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, modificó unilateralmente el contrato de concesión 148 de 2005, mediante Resolución No. 980 de 2010 del 20 de diciembre de 2010, por el término de seis (6) meses, hasta el 23 de junio de 2011. Al revisar el referido documento, se evidenció que citan otro contrato de concesión en el articulado, así: *“ARTICULO SEGUNDO VIGENCIA Y ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las Cláusulas del Contrato de Concesión No. 362 de 2010, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, etc., que no resulten contrarias a lo pactado en el presente documento”*. Presentando errores en su texto
- Una vez revisado el contrato de interventoría 500 de 2009, se ha determinado que de un valor original de \$582.128.628 incluido IVA, se han efectuado cuatro (4) adiciones que suman \$503.942.697, es decir que las adiciones equivalen al 86.6% del valor inicial del contrato.
- El equipo auditor adelantó visita, en compañía de funcionarios de la UAESP, a los predios aledaños al cementerio central, encontrándolos desocupados y con fachadas deterioradas sin ningún tipo de intervención, se presume la presencia de vándalos y el riesgo de invasión.
- Se vislumbra que las demoras para iniciar las obras conducentes a la prestación del servicio integral funerario será un obstáculo para proceder a adelantar y adjudicar un nuevo proceso licitatorio, además, los bienes inmuebles adquiridos por la UAESP desde hace varios años y que no se han intervenido, se convierten en un lucro cesante para la entidad que ha invertido recursos sin obtener a cambio ningún beneficio ni mejora en la prestación del servicio y la calidad de vida de los habitantes de Bogotá.
- No se evidenció a lo largo de la visita fiscal, documento alguno donde tanto el Concesionario Nuevo Renacer como la UAESP devolvieran los bienes entregados por la UAESP mediante actas, razón por la cual se presumiría un incumplimiento por parte del Concesionario al no cumplir de manera diligente labores que preserven y custodien los bienes que recibió formalmente.
- De la información presentada por la UAESP, se establece que con el propósito de estructurar, analizar, estudiar, apoyar, asesorar, acompañar, diagnosticar, entre otros, sobre el tema de los cementerios propiedad del Distrito Capital, se han desembolsado \$907.974.985.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4. ANEXOS

ANEXO 4.1. HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	5	NA	2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5.
FISCALES		NA	
DISCIPLINARIOS	1	NA	2.3
PENALES		NA	

NA: No aplica.